

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/18ExtU/2013

Minuta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 28 de junio de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por los CC. Adán Carro Pérez y Marcelo de Jesús Machain, representantes propietario y suplente respectivamente, de la Coalición Compromiso por Baja California ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, el veintisiete de junio de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/CBC/CG/40/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 Hrs. del día 28 de junio del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013, en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e Integrantes de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes los tres integrantes de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que el punto único del orden del día se refiere a una solicitud de medidas cautelares promovida por los ciudadanos Adrián Carro Pérez y Marcelo de Jesús Machaín, representantes propietario y suplente, respectivamente de la coalición Compromiso por Baja California ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California; los denunciados son de la coalición Unidos por Baja California, y la materia de la solicitud de medidas cautelares versa sobre la difusión en radio y televisión de promocionales denominados “Casas”, en los que presuntamente se denigra y calumnia a los partidos políticos que integran la coalición y, en su caso, a su candidato a gobernador. Como pruebas, se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprendió que del monitoreo realizado de los días 27 y 28 de junio del año en curso con corte a las 10:00 horas del centro, no se registran detecciones de los materiales denunciados; no obstante, dentro de la transmisión de un noticiero de la emisora Milenio Radio, con las siglas XHHIT-FM 95.3, se identificó un fragmento del material radial denunciado.

Expresó que las consideraciones expuestas en el proyecto establecen que la solicitud formulada por los quejosos resulta improcedente por tratarse de hechos futuros, es decir, la presunta irregularidad no es actual, pues no se cuenta con elementos para establecer que el material denunciado se esté difundiendo actualmente ni en televisión ni en radio, por lo que esta autoridad no puede pronunciarse sobre un hecho que aún no se materializa. Además, la solicitud de

medidas cautelares versa sobre hechos que aún no han acontecido, es decir, cuya difusión apenas va a realizarse, por lo que esta autoridad no puede impedir su difusión, toda vez que atentaría contra lo dispuesto en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que dicho artículo no admite la censura previa sobre la difusión de un promocional. Se precisa que no pasa inadvertido que los quejosos hayan señalado que el material denunciado se difundió el 27 del presente año en las estaciones llamadas “La Nueva” y “Milenio Radio”, con cobertura en el estado de Baja California. Sin embargo, cabe precisar que el promocional bien pudo haberse transmitido en algunos espacios noticiosos pero no como transmisión de un material pautado por este Instituto, puesto que como se señaló con antelación, lo relevante para el presente asunto es que quedó acreditado que el 27 de junio pasado la vigencia del material pautado aún no había iniciado; dicho lo anterior, el proyecto propone declarar improcedentes las medidas cautelares.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que se había comentado con la Secretaria Técnica de la Comisión, que había necesidad de hacer alguna adecuación en relación a la respuesta que dio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pero estima que con lo que establece el proyecto se da respuesta suficiente para no emitir una medida cautelar, en atención a que la emisora “La Nueva” tiene su sede en San Diego, Baja California y en Milenio sólo se detectó una parte de un promocional dentro de un corte informativo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Estuvo de acuerdo en que el proyecto debía adecuarse; precisó que había información adicional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que debe incorporarse, relativa a la no detección de los materiales, en función de la información documental de que se dispone. Preguntó a los integrantes de la Comisión qué opinión tenían al respecto; no habiendo comentarios, y al no haberse encontrado el material denunciado, correspondería hacer algunas modificaciones de forma al proyecto, como se hace con regularidad. Habiendo acuerdo al respecto, solicitó a la Secretaria Técnica que con estas precisiones tomara la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo a la solicitud de adoptar medidas cautelares en el expediente 40/2013, con las precisiones formuladas por el Consejero Presidente de esta Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/CBC/CG/40/2013, en el sentido de declararlas

improcedentes, con las precisiones formuladas por el Presidente de la Comisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Siendo el punto único de la sesión, la declaró concluida.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**